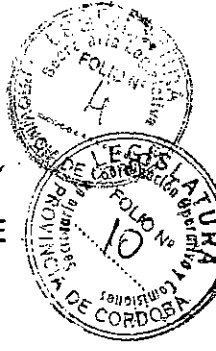


47
13/7/16

197 1816



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO CARCARAÑA

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti, D.N.I. N° 7.799.841, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2649, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO CARCARAÑA, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10374
Decreto 1317
Convenio
Fecha 23 SEP 2016

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ESTADO

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
Director de Jurisdicción Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Escala de Estado

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, en adelante la "SUBSECRETARÍA", la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua

GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO
RELATOR
COMISIÓN LEGISLACIÓN GENERAL

CONVENIO
42000047
FECHA 11.3 JUL 2016

Dr. GUILLELMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

19772H16



sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y sequías que aquejan a estas provincias.

Que en dicho marco, resulta fundamental la participación del Estado Nacional, a través del MINISTERIO, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Que a tal fin las Partes consideran conveniente constituir la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO CARCARAÑA, que funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultades para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
FISCALÍA DE ENLACE

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
Director de Jurisdicción Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado

Que en el marco de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- Las Partes acuerdan crear la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO CARCARAÑA, en adelante "CIRC", la que estará integrada por el MINISTERIO y las Provincias de Córdoba y de Santa Fe.

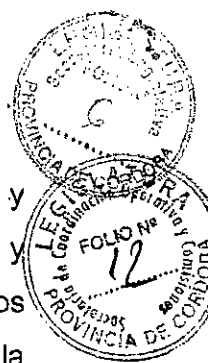
Dr. GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10374
Decreto 1317
Convenio.....

CONVENIO
FECHA 13 JUL 2016

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Fecha 23 SEP 2016



CLÁUSULA 2°.- La CIRC funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan la Cuenca del Río Carcarañá, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

CLÁUSULA 3°.- La CIRC será dirigida por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 4°.- La CIRC contará con un COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADA, en adelante "CTGI", integrado por el Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, y su equivalente en las Provincias de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 5°.- El CTGI tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Carcarañá, informando de sus avances al CG.

CLÁUSULA 6°.- El CG y el CTGI se regirán en cuanto a su alcance y su funcionamiento, por lo que oportunamente se disponga en el Estatuto que será elaborado por el CTGI y aprobado por el CG, en un plazo máximo de SESENTA (60) días contado desde la aprobación del CONVENIO, en los términos de lo previsto en la cláusula séptima del presente.

CLÁUSULA 7°.- El presente CONVENIO se suscribe ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

En dicho marco, las Partes se comprometen a elevar este CONVENIO y el proyecto de mensaje y ley al Honorable Congreso de la Nación y a las legislaturas provinciales, según corresponda, antes de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del presente.

ES COPIA DEL ORIGINAL
FISCALIA DE ESTADO

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
Director de Jurisdicción Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado

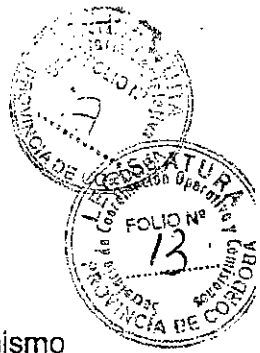
Dr. GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

Departamento	
Protocolización	
Índice	
Ley	10374
Decreto	1317
Convenio	
Fecha	23 SEP 2016

CONVENIO
14900047
FECHA 23 JUL 2016

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1975 E 16



En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016.

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Gobernador de la Provincia de Santa Fe

Cdr. Juan Schiaretti
Gobernador de la Provincia de Córdoba

Dr. GABRIEL ROBERTO IZQUIERDO
RELATOR
COMISION LEGISLACION GENERAL

CONVENIO
Nº 47
FECHA 13 JUL 2016

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
FISCALIA DE ESTADO

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
Director de Jurisdicción Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley10374
Decreto 1317
Convenio
Fecha: 23 SEP 2016

Dr. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA